JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	C.C./NIT
Demandante	LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA “LINA”	890.906.312-1
Demandada	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA “FEDELIAN”	890.905.260-4
Radicado	05001-31-003-001-2019-00565-00	
Correo oficial del Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Decisión	Autoriza entrega dineros y corrige auto anterior	

1) De conformidad con lo solicitado por la parte actora y hasta la concurrencia del valor del crédito más las costas liquidadas que lograron aprobación se autoriza la entrega de dineros a su favor. Para el efecto previamente se procederá a solicitar al Banco Agrario de Colombia que proceda al fraccionamiento del título de depósito judicial.

2) En atención a lo solicitado por quien obtuvo la consumación de embargo de bienes y/o remanentes, se aclara la referencia del auto del 8 de marzo de 2022 (PDF 31 de la carpeta principal) y su notificación por estados a fin de que se entienda que los remanentes están embargados a órdenes del Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y no del 25 como allí se indicó. Ver PDFs 10 y 11 de la carpeta de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.
El juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 Dto 491-2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Este auto se notifica por Estados Electrónicos No. 48 del 24 de marzo de 2022.
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora